

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1294
Radicado:	760013110012-2021-00431-00
Proceso:	DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PENAGOS
Demandado:	FRANCISCO CARABALI RIASCOS Y AFRICA CARABALI RODRIGUEZ HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARPIO CARABALI GARCIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

La apoderada judicial del demandado FRANCISCO CARABALI RIASCOS, allega contestación de la demanda el día 1 de junio de 2022.

Revisado el expediente se tiene que la Dra. ROCIO ARAGON GARCIA, allegó poder a ella conferido por FRANCISCO CARABALI RIASCOS, para que asumiera su representación en este proceso.

1

Seguidamente, por auto No.2930 del 13 de diciembre de 2021 el despacho dispuso tener por notificado por conducta concluyente al señor FRANCISCO CARABALI RIASCOS de todas las providencias a partir del día en que se notificara dicho proveído (14 de diciembre de 2021) y reconoció personería a la mandataria judicial conforme y para los fines del poder a ella conferido, ordenando además la remisión del link del expediente digital para su consulta, envió que se realizó el día 11 de enero de 2022.

Una vez notificados la totalidad de los demandados, por auto No.1099 del 17 de mayo de 2022 se fijó fecha para audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, pronto se advierte que la contestación de la demanda allegada por la apoderada del demandado FRANCISCO CARABALI RIASCOS fue aportada de manera extemporánea pues la providencia que lo tuvo notificado por conducta concluyente fue notificada por estados el día 14 de diciembre de 2021, el término al que se refiere el Art.91 C.G.P., corrió los días 15 y 16 de diciembre de 2021 y el 11 de enero de 2022, y el término para contestar la demanda corrió de 12 de enero al 8 de febrero de 2022.

RADICADO 2021-00431

Así las cosas, procederá el despacho a AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial del señor FRANCISCO CARABALI RIASCOS por haber sido aportada de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8a36dc986c1ead222cdd1c76d937ae278ccd712c4fb7ff4c520f6f27fc2837**

Documento generado en 07/06/2022 12:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>